

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Marcos Luque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.392/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez Cifré, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2009 se ha acordado citar a don Mabel Paúl.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 11 de enero de 2010, a las doce y veinte horas, asista a la Sala de vistas número 9 a la celebración del juicio de faltas indicado, segundo por resistencia/grave desobediencia autoridad/agente, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mabel Paúl, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.364/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 110 de 2009 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón a 10 de junio de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes "ES Campodón, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante, y don Ekata Abhulien, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada don Ekata Abhulien, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a "ES Campodón, Sociedad Anónima", en la suma de 31,14 euros.

El impago determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Que debo absolver y absuelvo a la parte denunciada don Ebosetale Abhulien.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ebosetale Abhulien, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en órgano judicial, en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.145/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 6 de Arganda del Rey.

Resolución que lo acuerda: auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de procedimiento ordinario número 565 de 2009.

Emplazados: don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Colmenar y don Víctor Barco Colmenar.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: veinte días.

Prevención legal: se les declarará en rebeldía sin más citarles, ni oírles y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que conste y sirva de notificación de cédula de requerimiento a don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Col-

menar y don Víctor Barco Colmenar, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda del Rey, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado)

(03/39.175/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 11 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por lesiones y amenazas, con la intervención del ministerio fiscal; como denunciante, don Jónatan Carpio Cruz, y como denunciado, don Mario Augusto Hernández López.

Que debo condenar y condeno a don Mario Augusto Hernández López a las penas de dos meses y veinte días de multa, como autor responsable de una falta del artículo 617 del Código Penal y de una falta de amenazas del artículo 620 del mismo texto, a razón de 6 euros por día, penas que deberá hacer efectivas a través de consignación en la cuenta de este Juzgado, con la imposición en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas de acuerdo con el artículo 53 del Código Penal, y el pago de las costas de este procedimiento si se hubieran devengado. Asimismo, don Mario deberá indemnizar a don Jónatan en la cantidad de 450 euros por las lesiones sufridas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Augusto Hernández López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.176/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 599 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 599 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de

Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta penal por hurto, con la intervención del ministerio fiscal; como denunciante, don Minhuen Zhang y don Jiangyu Lin, y como denunciado, don Valentín Pavel.

Que debo condenar y condeno a don Valentín Pavel, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros por día, que deberá hacer efectivas en un plazo de 90 euros a través de consignación en la cuenta de este Juzgado, con la imposición en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, e indemnizar a los denunciante en la cantidad de 8,35 euros, todo ello con condena en costas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Pavel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.177/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 7 de julio de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio inmediato de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 244 de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, representante legal de “El Corte Inglés”, citado en forma no comparece, y denunciado, don Bogdan Dumitro, citado en forma no comparece, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Bogdan Dumitro a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bogdan Dumitro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 9 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.353/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 234 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 7 de julio de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio inmediato de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 234 de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, representante legal de “Decathlon”, don Miguel Ángel Humanes Jiménez, y denunciada, doña Laura Corina Paulov, que citada en forma no comparece, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a doña Laura Corina Paulov a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Corina Paulov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.646/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 257 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 1 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 257 de 2009, sobre hurto, siendo denunciante don José Luis Cordero Rafael y denunciados don Rostylav Steyunistkyy y don Pavel Nabor Shhikov, en las que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública y por el segundo denunciado la letrada doña Gema Gutiérrez de la Rosa.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas a los denunciados don Rostylav Steyunistkyy y don Pavel Nabor Shhikov, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rostylav Steyunistkyy y don Pavel Nabor Shhikov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.152/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 48 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don José Manuel Pérez Jiménez, en calidad de denunciante, y doña Rocío Fernández García, en calidad de denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Rocío Fernández García, como autora de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 240 euros, o caso de impago, y previa declara-